



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
PODER JUDICIAL

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (26) veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Vistos de nueva cuenta los autos del expediente número 00207/2025, se procede a publicar el **SEGUNDO EDICTO correspondiente al EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**, a través de los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismo que se inserta de manera íntegra para los efectos legales correspondientes:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**C. DULCE ARACELI CARREON ACOSTA y
C. JUAN JOSE VIRGEN JIMENEZ.
P R E S E N T E.-**

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL 00207/2025 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE DELGADO GUTIERREZ, EN CONTRA DE LOS C.C. DULCE ARACELI CARREON ACOSTA Y JUAN JOSE VIRGEN JIMENEZ, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

----En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

RADICACIÓN

EXPEDIENTE: 00207/2025

----Altamira, Tamaulipas, a (11) once días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).-----

---- Por recibida la promoción inicial y anexos consistentes en:

-----Contrato de compraventa de fecha nueve de Noviembre del año dos mil catorce celebrado entre JUAN JOSE VIRGEN JIMENEZ y ENRIQUE DELGADO GUTIERREZ; Treinta y cuatro recibos de C.F.E a nombre de ENRIQUE DELGADO GUTIERREZ y tres tickets de pago; Un manifiesto de la propiedad urbana a nombre de ENRIQUE DELGADO GUTIERREZ y un ticket de pago; una constancia de situación fiscal a nombre de ENRIQUE DELGADO GUTIERREZ; Cuatro constancia expedidas por el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); copia simple de la credencia de elector a nombre de ENRIQUE DELGADO GUTIERREZ; Comprobantes de pago de tiendas Chedraui SA DE CV; Documentos expedidos por Tiendas comercial Chedraui SA DE CV; Copias certificadas por el Instituto Registral y Catastral del INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2384 de fecha cinco de Septiembre del año dos mil cinco que contiene el CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebran por una parte CONSTRUCTORA C-G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por otra parte el C. JUAN JOSÉ VIRGEN JIMENEZ y DULCE ARACELI CARREON ACOSTA; CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebran CRÉDITO INOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE y por otra parte el C. JUAN JOSÉ VIRGEN JIMENEZ y DULCE ARACELI CARREON ACOSTA; CONTRATO DE COBERTURA que celebran CRÉDITO INOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE y por otra parte el C. JUAN JOSÉ VIRGEN JIMENEZ y DULCE ARACELI CARREON ACOSTA; Un certificado público de la finca número 88227 ubicada en Altamira, Tamaulipas; y un traslado.

---- Téngase por presentada al **Ciudadano ENRIQUE DELGADO GUTIERREZ** promoviendo en vía **JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION**, en contra de **JUAN JOSÉ VIRGEN JIMÉNEZ** a quien

L'CCI / L'SVS / ABC

se le reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d) y e) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada.

----- **FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00207/2025**, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de **(10) DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.

Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: AVENIDA ROSALIO BUSTAMANTE, NÚMERO 407 ALTOS, COLONIA ANAHUAC EN TAMPICO, TAMAULIPAS ENTRE SEGUNDA AVENIDA Y TERCERA AVENIDA; y se le tiene por autorizado a los LICs. ELEZAR ZULIGA VILLARREAL, ENRIQUE ZAVALA JIMENEZ y SANTIAGO PEREZ LOPEZ; en términos del artículo 68 Bis de la Ley Procesal Civil; Asimismo se autoriza al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas a través del siguiente correo **eleazarzuvelider@gmail.com**.

Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.

----- **Así mismo y toda vez que la parte promovente desconoce el domicilio del demandado se ordenan los siguientes oficios indagatorios:**

- 1. VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL CON ATENCIÓN AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (INE), 08 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**
- 2. REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX).**
- 3. REPRESENTANTE LEGAL DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).**
- 4. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**
- 5. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**
- 6.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).**

A fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado **si el demandado JUAN JOSE VIRGEN JIMENEZ**, se encuentra registrado en sus archivos y sistemas, y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.

----- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

----- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del



demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" y/o por conducto de la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.

---- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el Acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

---- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercebidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

---- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 247, 248, 470, 471, 472 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

---- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.----

---- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
ABC**

AUTO INSERTO

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (31) treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco(2025).-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. ELEAZAR ZUÑIGA VILLARREAL, quien actúa dentro del expediente 00207/2025, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados C.C. DULCE ARACELI CARREON ACOSTA y JUAN JOSE VIRGEN JIMENEZ no obstante los

L'CCI / L'SVS / ABC

requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **EMPLACÉSE a los C.C. DULCE ARACELI CARREON ACOSTA y JUAN JOSE VIRGEN JIMENEZ por medio de edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
ABC

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- - - - -

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**

ABC

Así y con apoyo en los artículos 2, 4, 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
ABC

EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, LA SUSCRITA LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, CONFORME CON LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DICTADO EN FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL ACUERDO GENERAL 16/2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020, EN VIRTUD DE LO ORDENADO EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL MISMO, HAGO CONSTAR QUE EN ÉSTA PROPIA FECHA SE SUBE LA PUBLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONTENIDO EN EL MISMO PARA EFECTOS DE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A LOS C.C. DULCE ARACELI CARREON ACOSTA Y JUAN JOSÉ VIRGEN JIMÉNEZ, EN LOS ESTRADOS DEL SITIO DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MANDAMIENTO JUDICIAL DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 000207/2025. LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA.-

**DOY FE. LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS,
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

L'CCI / L'SVS / ABC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032726635

Archivo Firmado: 16_EX_00207-2025_1694_26-11-2025_16-11-46.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000026154	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-26T22:28:01Z / 2025-11-26T16:28:01-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	16 7a b7 72 a7 de 2d 19 c4 bb 61 13 f9 be b0 35 ee ba 55 7e ab 5a aa dc 2e 29 62 b2 d8 0a d8 62 92 e3 4c ea af c4 86 6f 5a b2 b0 4e d7 99 29 6c 53 15 0a d4 0c 35 7c a5 d4 c0 2f 7b e9 3a ab 0c ac 7b 97 7b 8f 5c a4 3f c3 b9 dc 9a d5 aa 22 ba 0b fd 95 47 9e c2 27 79 b9 e5 29 72 ec b7 36 1e db 65 a2 b0 ee 9a 7c de b5 56 8d c7 5d d0 36 be d5 de 48 44 0b 7b b5 96 5e 8b 8a 6f d1 f2 22 31 76 e4 1a 9c a9 a8 de cc 19 8f e3 1d 34 3d 2c 07 11 66 8a 5c dc 30 8f 5f bf 5d 20 0d 73 6c d5 c2 8f 4d 2e b8 fc 18 33 e4 7c e8 13 e1 3f 86 50 3f 97 69 dc 5e 4e ae 81 87 fb 82 f2 76 1f 51 60 54 ad ae 7b 55 41 5b 14 86 27 ea ac 60 6c 1f 18 1a 59 f7 1c e6 7d 02 6d 54 49 89 63 66 0b 3b 42 f1 38 54 ae 5a 9f d0 5c 05 73 2d 0e 7a 16 53 07 3a c1 b6 93 04 4e b6 75 30 26 0e a7 37 8d 7e b7 70			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-26T22:28:02Z / 2025-11-26T16:28:02-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000026154			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032726639

Archivo Firmado: 16_EX_00207-2025_1694_26-11-2025_16-11-46.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000025265	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-26T22:28:06Z / 2025-11-26T16:28:06-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	d7 52 96 39 fc fe d2 fc cc 8b 16 3d 90 d6 9a 59 af 17 86 1d 90 fd 32 c6 8e d8 8b 36 92 79 24 e8 34 b1 79 52 44 61 f7 12 74 04 7a f3 fb c4 d8 90 54 f5 a4 b5 f2 6c ca 6d 87 c8 fc 00 c7 b0 f7 c5 81 b8 64 ff ea e7 c6 ff d0 12 04 9e 40 ad 83 b3 7c 80 3b a6 f3 5f c5 55 31 0a 1c db b6 4f df c0 1b 62 e5 c2 cd 81 4d b1 39 a3 af ed 73 a9 de 02 61 2b 68 7c 15 a3 73 59 9d 97 70 98 0c d6 78 3e 68 01 62 05 2a 4a 56 92 50 8d 09 40 30 02 6a c2 26 f1 c1 23 97 dd 7b 11 12 d2 f2 8e 90 e1 74 83 12 3a 7e 18 80 0d b2 83 ac 23 04 44 06 a6 3c de 56 d8 7a a7 7b e9 f6 f0 f0 45 19 f4 4c c2 d6 7d aa db 3c 99 60 ce 8f cc 34 ca 69 8b ab e2 83 b5 8f dc 6f 8e dd 05 86 76 34 e1 59 ba ff 0b 51 03 2c d3 49 95 29 11 79 b8 70 b8 ba 38 ef a2 e7 7b 58 9c 5f 49 26 f9 00 f2 ee 42 9b f3 58 a1 bb ba			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-26T22:28:07Z / 2025-11-26T16:28:07-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000025265			

